

FINANCIERA RURAL

REFORMA al Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.

Al margen un logotipo, que dice: Financiera Rural.

MODIFICACIONES AL ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

El H. Consejo Directivo, en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada con fecha trece de mayo de dos mil nueve, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, ha tenido a bien aprobar la presente reforma al:

ESTATUTO ORGANICO DE LA FINANCIERA RURAL

I. Introducción

El Estatuto Orgánico fue aprobado por el H. Consejo Directivo en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 28 de marzo de 2003, con el objeto de establecer la normativa en materia administrativa que permita al organismo ejercer las atribuciones y cumplir con el objeto que le asigna su Ley Orgánica.

Con fundamento en el Artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera Rural el Estatuto Orgánico ha sido reformado por el H. Consejo Directivo en diversas ocasiones.

La presente Reforma tiene como propósito reforzar la operación de las unidades administrativas de la entidad mediante la adecuación de sus atribuciones.

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona el artículo 26 BIS, la fracción V al artículo 27 Bis, la fracción IX al artículo 31, el artículo 36 BIS, la fracción XIV al artículo 51, último párrafo al artículo 71; se derogan las fracciones VI, IX y XI al artículo 27 TER y la fracción XVII al artículo 37; se modifica el artículo 27, la fracción IV del artículo 27 BIS, 27 TER y su fracción XII, la fracción XIII del artículo 51, el segundo párrafo del artículo 63, las fracciones II y III del artículo 71, y el último párrafo del artículo 77, para quedar de la siguiente forma:

ARTICULO 26 BIS. Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales:

- I. Dirigir la evaluación de la operación crediticia de las Coordinaciones Regionales y Agencias;
- II. Participar en la planeación, desarrollo y mantenimiento del sistema de información gerencial, que permita generar y administrar la información de la operación crediticia de la Institución;
- III. Dirigir y establecer mecanismos que permitan la generación de informes y retroalimentación de resultados operativos de las agencias, con las Coordinaciones Regionales y con las áreas corporativas;
- IV. Informar, en el ámbito de su competencia, a las instancias superiores, y órganos de control, de los resultados de la operación crediticia de la Institución;
- V. Dirigir y coordinar las funciones inherentes a la evaluación de las Coordinaciones Regionales con relación al cumplimiento del programa crediticio anual;
- VI. Participar en la preparación de la información que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a entidades reguladoras de la Institución;
- VII. Promover acciones para la mejora continua e innovación de los programas, productos y procesos de la Financiera Rural;
- VIII. Establecer esquemas de coordinación para la planeación, evaluación y seguimiento de la operación de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural; y
- IX. Las demás que le encomiende el Director General Adjunto de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 27.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Análisis Sectorial:

- I. Dirigir las actividades encaminadas al análisis del mercado objetivo de la Financiera Rural, identificando áreas de oportunidad que permitan a la Institución mantener una participación activa en el desarrollo del sector rural;

II. Dirigir el análisis de las tendencias nacionales e internacionales de los mercados agropecuarios, forestales, pesqueros y todos los demás sectores vinculados al medio rural a fin de contribuir en la identificación de nuevas oportunidades, así como al mejoramiento de los programas y productos de crédito y los programas de apoyo de la Institución;

III. Generar y difundir información sectorial de manera oportuna, enriqueciendo la información sectorial disponible en la Institución, particularmente en las áreas encargadas de analizar y autorizar las solicitudes de crédito, y brindando información relevante a los clientes de la Institución principalmente a través de la página web, o bien, a través de cualquier otro medio que se estime pertinente;

IV. Dirigir las funciones de análisis y evaluación del impacto de los diferentes instrumentos de política gubernamental enfocada al desarrollo del sector rural;

V. Dirigir las funciones vinculadas con la planeación estratégica de la institución;

VI. Dirigir los trabajos de evaluación interna y externa de los programas de apoyo sujetos a reglas de operación que se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación y dar seguimiento a las recomendaciones que de dicha evaluación emanen, así como a la normatividad que en materia de evaluación de estos programas resulte aplicable; y

VII. Las demás funciones que le encomiende el Director General Adjunto de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 27 BIS. Corresponde a la Subdirección Corporativa de Análisis Sectorial:

I. Realizar el análisis del mercado objetivo de la Financiera Rural, o coordinar su elaboración a través de prestadores de servicios especializados, identificando áreas de oportunidad que permitan a la institución contribuir al desarrollo del sector rural;

II. Realizar el análisis de las tendencias nacionales e internacionales de los mercados agropecuarios, forestales, pesqueros y todos los demás sectores vinculados al medio rural, o coordinar su elaboración a través de prestadores de servicios especializados;

III. Realizar los trabajos de investigación que le sean encomendados en el ámbito de su competencia, o coordinar su elaboración a través de prestadores de servicios especializados;

IV. Contribuir en las tareas relativas a la planeación estratégica de la institución o coadyuvar en la coordinación de la elaboración a través de prestadores de servicios especializados en la materia; y

V. Las demás funciones que le encomiende el Director Ejecutivo de Análisis Sectorial en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 27 TER.- Corresponde a la Subdirección Corporativa de Coordinación y Evaluación Regional:

I. Coadyuvar en la coordinación y evaluación de la operación crediticia de las Coordinaciones Regionales y Agencias;

II. Participar en el desarrollo y mantenimiento del sistema de información gerencial, que permita generar y administrar la información de la operación crediticia de la Institución;

III. Preparar los reportes de seguimiento de las Coordinaciones Regionales y de las Agencias;

IV. Analizar los avances de las áreas operativas respecto de los programas de trabajo previamente establecidos;

V. Preparar la información que por Ley y disposiciones normativas debe ser entregada a entidades reguladoras de la Institución;

VI. DEROGADA.

VII. DEROGADA.

VIII. DEROGADA.

IX. DEROGADA.

X. Aplicar los esquemas de coordinación para la planeación, evaluación y seguimiento de la operación de las Coordinaciones Regionales y Agencias de Crédito Rural;

XI. DEROGADA.

XII. Las demás que le encomiende el Director Ejecutivo de Enlace y Evaluación de Coordinaciones Regionales en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 31.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Crédito:

I al VIII...

IX. Emitir los lineamientos, políticas y procedimientos para la cobranza administrativa y extrajudicial de la cartera crediticia de la Financiera.

Para tal efecto, se constituyen las Gerencias Regionales de Supervisión y Cobranza que dependerán administrativamente de la Dirección General Adjunta de Crédito.

ARTICULO 36 Bis. Corresponde a la Subdirección Corporativa de Supervisión y Cobranza:

I. Coordinar y supervisar las acciones de supervisión y seguimiento de los financiamientos que realicen las Coordinaciones Regionales;

II. Coordinar y supervisar el desempeño de la recuperación y cobranza que efectúen las Coordinaciones Regionales, y en su caso, realizar en forma directa las acciones de cobranza que considere pertinentes;

III. Diseñar y proponer mecanismos de supervisión, seguimiento y vigilancia que permitan identificar, evaluar y corregir el desempeño de las acciones de supervisión y cobranza preventiva, administrativa y extrajudicial que realicen las Coordinaciones Regionales;

IV. Coordinar y establecer estrategias con el área jurídica, para el seguimiento y atención de la cartera vencida que requiera cobranza extrajudicial y para traspaso en su momento a cobranza judicial;

V. Evaluar la calidad de los reportes de seguimiento al acreditado, durante la vigencia del crédito;

VI. Promover la correcta administración e integración de los expedientes de crédito;

VII. Coordinar el seguimiento de crédito a productores e intermediarios financieros rurales y de otras figuras jurídicas, y

VIII. Las demás que le encomiende el Director General Adjunto de Crédito en el ámbito de su competencia.

ARTICULO 37.- Corresponde a la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios:

I al XVI...

XVII. DEROGADA.

ARTICULO 51.- Corresponde a las Coordinaciones Regionales:

I al XII...

XIII. Coordinar las actividades para dar seguimiento a la cobranza administrativa y extrajudicial de la cartera crediticia.

Para el ejercicio de dichas atribuciones, contarán con las Gerencias Regionales de Supervisión y Cobranza las cuales dependerán orgánicamente de éstas;

XIV. Llevar a cabo las demás actividades dentro del área de su competencia, que se deriven de las disposiciones aplicables, así como aquellas que le encomienden el Director General o el Consejo.

...

...

ARTICULO 63.-

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

ARTICULO 71.- El Comité de Crédito estará integrado de la siguiente forma:

I...

II. Secretario: El Subdirector Corporativo de Análisis de Crédito;

III. El Director General Adjunto de Planeación Estratégica y Análisis Sectorial;

IV al XII...

El suplente del presidente del Comité será designado conforme a la mecánica establecida en las Reglas de Operación del Comité de Crédito.

ARTICULO 77.-

...

...

...

Las ausencias del Titular del Organismo Interno de Control, así como de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas, serán suplidas conforme a lo previsto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

TRANSITORIO

UNICO.- La presente reforma al Estatuto Orgánico entra en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Directivo y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

La presente Reforma fue aprobada en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada el día trece de mayo de dos mil nueve, por el H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, organismo descentralizado creado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de diciembre del año dos mil dos.

En cumplimiento al acuerdo único del punto VI.4 (Otros asuntos a tratar; Reformas al Estatuto Orgánico) de la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Financiera Rural, celebrada con fecha trece de mayo del presente año, por medio del cual se aprueba la presente Reforma al Estatuto Orgánico y en mi carácter de Secretaria del Consejo Directivo de la Financiera Rural se expide la presente Reforma para su debida publicación y observancia, a los catorce días del mes de mayo de dos mil nueve.- La Secretaria del Consejo Directivo de la Financiera Rural, **Ana Sainas Serrano**.- Rúbrica.

(R.- 290676)